

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2°

ORDENANZA N° 5451/92.-

VISTO:

La necesidad de asignar recursos que signifiquen la promoción de un desarrollo económico-productivo sostenido, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Gobierno promover el desarrollo económico de la comunidad a través de emprendimientos productivos.-

Que los mencionados emprendimientos son fuente de ocupación laboral genuina.-

Que es menester la creación de una norma legal que permita la ejecución del presupuesto de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral aprobado por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.-

Que a fejas 12/13 corre agregado el dictámen de la Asesoría Legal del Bloque de Concejales del M.P.N.-

Que las Comisiones Internas de Recursos Humanos y Promoción Laboral y Hacienda y Finanzas en sus Despachos N° 018/92 y 046/92 respectivamente, dictaminan aprobar el proyecto de Ordenanza con las modificaciones insertas en el mismo. Despachos estos que fueron ratificados y aprobados en la Sesión Ordinaria N° 17/92, celebrada por el Cuerpo el día 10 de Julio de 1.992.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 15 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la Siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARESE de interés Municipal el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMYPEQ), a desarrollarse en el ámbito de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral (DIMEPROL), de la Municipalidad de Neuquén, destinado a promocionar, consolidar o generar emprendimientos rentables y permanentes en el tiempo.-

ARTICULO 2º: Créase el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para Pequeños Emprendimientos Productivos con destino a la promoción, financiamiento capacitación y asistencia técnica de emprendimientos agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas y servicios de apoyo a la actividad productiva, el que se integrará con los siguientes recursos:

///2.-



-2-

- 1) Los fondos provenientes de las partidas presupuestarias municipales destinadas al programa mencionado, aprobado en el Presupuesto Municipal para la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral.-
- 2) Los fondos destinados de la Ley 1895, de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas para la financiación de emprendimientos productivos.-
- 3) El recupero del capital y servicios de los préstamos otorgados con recursos del fondo referido en el Artículo 2º inciso 1), de la presente Ordenanza.-
- 4) Aportes no reintegrables y/o reintegrables otorgados por entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales.-
- 5) Otros recursos que decidiera destinar el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: El destino de los recursos del FONEP, se orientará exclusivamente al financiamiento de emprendimientos productivos que no hayan sido financiado por otros programas de promoción provinciales, y/o nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 4º: Las condiciones generales de la línea de créditos comprendidos en el FONEP, se establecen en el anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

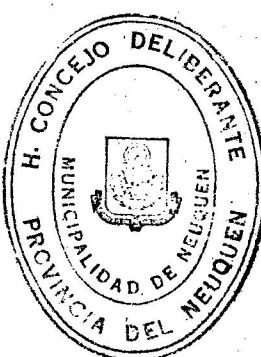
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 3460-M-92).-----

Es copia:

man.-

FDO: GOROSITO

SIG.



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°	5451 / 92
PROMULGADA POR DECRETO N°	10
EXpte N°	3460 - M. 92 -
OBS:	PROMULGADA TACITAMENTE.



ANEXO I

1) RESEPICIARIOS

El FONEP está dirigido a los vecinos de la Ciudad de Neuquén es decir personas físicas y/o jurídicas cuya actividad, objeto del crédito, se desarrolle dentro del ámbito del Municipio, a los vecinos de nacionalidad argentina, nativos o naturalizados, mayores de 18 años, con cuatro (4) años de residencia en el ejido municipal ó 10 (diez) años de residencia en la Provincia del Neuquén. El FONEP, está destinado en particular a los vecinos que: viven del trabajo para el cual solicita el crédito.-

2) DEL DESTINO DE LOS PONOS

Está destinado a otorgar financiamiento y asistencia técnica a pequeños emprendimientos productivos (agrícolas, pecuarios, industriales, servicio de apoyo a las actividades productivas, de innovación tecnológica y mineras), que tradicionalmente han tenido escaso ó nulo acceso a las modalidades crediticias ofrecidas por el sistema financiero.

Está destinado a otorgar infraestructura de obras productivas del municipio y/o equipamiento, en particular a la creación de pequeños parques industriales artesanales barriales y redes de comercialización interbarriales.

3) MONTO DE LOS PRESTAMOS

El monto máximo a otorgar a cada emprendimiento asciende a \$ 30.000, de los cuales hasta un 30% podrá destinarse al financiamiento de capital de trabajo. En los proyectos agropecuarios y forestales se podrá financiar hasta un 70% del capital de trabajo.

Se puede poner a consideración de la Comisión Evaluadora de la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral la posibilidad de ampliar el monto del crédito hasta un 30% si las características tecnológicas, de tamaño óptimo de planta y el interés municipal así lo ameriten.

4) PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA

El plazo máximo podrá alcanzar hasta cuatro (4) años incluyendo hasta dos (2) años de gracia, cuando las características del préstamo lo justifiquen. Los plazos comenzarán a contarse a partir del momento de finalización de las obras o la puesta en marcha del emprendimiento. En los emprendimientos agropecuarios este período podrá extenderse hasta 12 meses.

///2.-



Las cuotas de amortización podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

SERVICIOS DE LA EMPRESA:

Podránse otorgar en un equivalente de pesos.

Tipo de interés será del 6% anual más los gastos de gestión, de acuerdo convenio celebrado con el Banco de la Provincia del Neuquén.-

IMPORTE DE LOS FONDOS:

Importe del crédito se otorgará en cuotas, en base al seguimiento y verificación del cumplimiento económico de las distintas etapas de ejecución del proyecto. En la Certificación mencionada constará la verificación la cual viene de que la inversión corresponde a lo proyectado, siendo la identidad entre gestión de la empresa, constituyendo dato la calidad de "Crédito Controlado" en la que la DIAEPOL verifica la ejecución y la marcha del proyecto.-

La certificación será expedida por la Dirección Municipal de Emprendimientos y Promoción Laboral.-

GARANTIAS:

Deberán presentar garantías a satisfacción de la Municipalidad de Neuquén. Tales podrán ser hipotecarias y/o prendarias y/o personales dependiendo de las características del emprendimiento.

La comisión de administración podrá otorgar el crédito sin exigir garantías tales, constituyéndose en un verdadero "crédito de honor", cuyo monto total será de \$ 1.500, y se no concederán más de 10 créditos de estas características, por año.-

SEGUIMIENTO:

Los beneficiarios aceptarán las inspecciones y el seguimiento técnico-técnico que llevará a cabo la Dirección de Emprendimientos y Promoción Laboral. Este accionar persigue:

a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos otorgados.

El desvío de los mismos, o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinaría que cesen a seguir las fijaciones crediticias que usualmente aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para sus operaciones de cartelería en general, y se clausurará el crédito de gracia, debiendo el beneficiario comenzar a reintegrar el mismo de inmediato.-

1113.-

Alcaldante de Neuquén
CARLOS A. RICARDULLI
SECRETARIO V



-3-

b) Otorgar apoyo específico para asegurar la viabilidad y la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas y, propender así el éxito del mismo.-

9) RECOGRO:

Los montos otorgados a través de este fondo son estrictamente recuperables en un 100%, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada contrato mutuo.

10) INCUMPLIMIENTOS:

a) El incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas en las fechas pactadas dará lugar al cobro de un interés punitorio igual al aplicado por el Banco de la Provincia del Neuquén para sus operaciones normales de crédito, y será por el lapso de la mora. A los 30 días de constituida la mora el gobierno Municipal podrá reclamar la cancelación total de la deuda, actualizada mediante índice a determinar.

b) La venta, cesión o transferencia total o parcial, así como el cambio de destino de los inmuebles o bienes financiados que afecten o incidan negativamente al objetivo de la presente línea de créditos, y que sean realizadas por el beneficiario durante el lapso transcurrido entre el otorgamiento del préstamo y su efectiva y total cancelación, dará lugar a la caducidad automática de los acuerdos y hará exigible a ese momento el reintegro del total del monto original del préstamo, debidamente ajustado, descontado de ese monto actualizado, la suma que el beneficiario hubiere abonado, ajustadas a las fechas de exigibilidad del reintegro.

11) DE LA APROBACION DEL CRÉDITO

La solicitud de crédito se inicia con la presentación, por parte del vecino, de la GUÍA DE PROYECTO, que describe los lineamientos más notables del emprendimiento propuesto.

A continuación, los interesados deberán realizar la FORMULACION DEL PROYECTO, etapa en la que recibirán asistencia técnica por parte de DINEPOL.

Una vez determinada la factibilidad, los proyectos viables pasarán a la etapa de EVALUACION, a cargo de Comisiones Técnicas Multidisciplinarias del Municipio, convocadas por la DINEPOL.

Todos los proyectos evaluados pasarán luego a la Comisión de Administración, la que en el plazo de 15 (quince) días hábiles SELECCIONARA aquellos que podrán acceder al crédito.

///4.-



-4-

El interesado presentará en el Banco de la Provincia de Neuquén, sus antecedentes y garantías a fin de ir completando las gestiones bancarias. Seleccionados los proyectos y cumplimentadas las garantías se otorgarán los créditos mediante un Decreto Municipal.-

A partir de la fecha del Decreto se contará con 7 (siete) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento del pago. El mismo se efectuará a través de la cuenta especial abierta a estos efectos en el Banco de la Provincia del Neuquén.

12) EXERCICIO DE LOS PODERES

Toda la documentación y antecedentes pasará, para su rendición al Tribunal de Cuentas.

13) ADMINISTRACIÓN

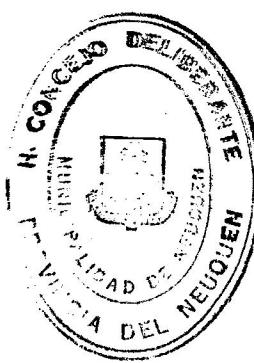
La administración de los recursos se efectuará a través de la Comisión de Administración.

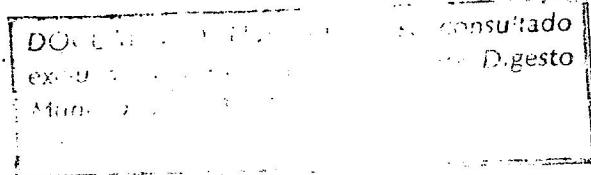
La Comisión de Administración estará integrada por cinco (5) miembros: 3 (tres) nombrados por el Departamento Ejecutivo, y dos pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante, (uno por cada bloque).-

La Comisión de Administración una vez constituida, deberá redactar su reglamento interno, el cual será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

.....


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICHARDULLI
SECRETARIO





1569

DECRETO N°

NEUQUEN, 30 SET 1992

VISTO:

La Ordenanza N° 5451, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de julio de 1992, por medio de la cual se declara de Interés Municipal, el Programa de Pequeños Emprendimientos Productivos; y

CONSIDERANDO:

Que el punto 13 del Anexo I de la misma establece la conformación de la Comisión de Administración del Programa PROMUPEQ;

Que el Departamento Ejecutivo debe asignar tres integrantes de la misma;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

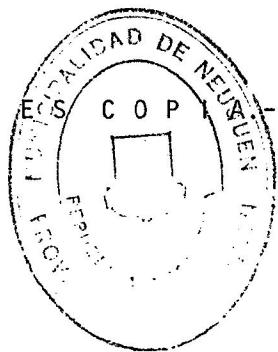
Artículo 1º) DESIGNASE para la conformación de la Comisión de Administración del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ); por el Departamento Ejecutivo, según el // punto 13 del Anexo I de la Ordenanza N° 5451, a los siguientes funcionarios:

Sr. CARLOS HUGO AXEL OTARO
Lic. GERMAN BERNARDO BAKKER
Arq. HECTOR NAJLE

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarias de Acciones Comunitarias, de Hacienda y Presupuesto y de Medio Ambiente, y el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Humanos.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

///afg.-



FDO) KLOOSTERMAN
ZONCO
GARRE
MUÑIZ SAAVEDRA
GENDELMAN

Carlos Hugo Otaro
MAYOR
FACUA Gómez
DIAZ
LAPACHO